



CATRIEL, 01 de julio de 2.019.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 098/19 de fecha 17-04-19, promulgada mediante Resolución Municipal N° 1.754/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la misma se convoca al pueblo de Catriel a comicios para la elección de Autoridades Municipales, por el término de cuatro (4) años, a partir del 12 de diciembre/19, fijando como fecha de los comicios el día 28 de julio/19, en el horario de 08,00 a 18,00hs.;

Que, se fija además como fecha para la segunda vuelta electoral, si correspondiera, el día 25 de agosto/19 – Art. 389 de la Carta Orgánica Municipal;

Que, por tal motivo se solicitaron cotizaciones a proveedores del ramo, para la confección de boletas electorales de seis (6) partidos, resultando más conveniente a los intereses del Municipio, el Presupuesto de la Firma ARTEGRAF, por un monto de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA (\$383.570,00.-);

Que, según lo informado por la Secretaría de Planificación y Desarrollo se consideró al proveedor local que se presentó, pero su propuesta excede en un 30% a la cotización aprobada;

Que, dada la urgencia de contar con este material imprescindible para llevarse a cabo las elecciones citadas, se debe proceder a realizar el trámite pertinente para contar con las boletas de referencia;

Que, dicha contratación se encuadra en los términos del Artículo 87, Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, de conformidad con la documentación obrante, el señor Intendente Municipal en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza realizar el trámite pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL**

en ejercicio de sus facultades

**RESUELVE :**

**Art. 1º:** APROBAR, la Cotización de fecha 28-06-19 presentada por la Firma ARTEGRAF, que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA (\$383.570,00.-), correspondiente a la confección de boletas electorales, según lo expuesto precedentemente.-

**Art. 2º:** AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas

a emitir la Orden de Pago respectiva, previa presentación de factura y de acuerdo a las condiciones de pago establecidas: seña 50% al confirmar el trabajo y el saldo contra entrega de las boletas, haciendo su imputación a la Partida: "ELECCIONES GENERALES 2.019" del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Art. 3º:** AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

**Art. 4º:** Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.868/19.-**

CATRIEL, 12 de julio de 2.019.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 123/19 de fecha 05/07/19 recibida en fecha 11-07-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la misma se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares del Concurso de Precios: "EJECUCION RED DE GAS EN CALLES DE LA CIUDAD DE CATRIEL", cuyo Presupuesto Oficial es de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$3.900.000,00.-);

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279º de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL**

en ejercicio de sus facultades

**RESUELVE :**

**Art. 1º:** PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 123/19 de fecha 05/07/19 recibida en fecha 11-07-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

**Art. 2º:** La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

**Art. 3º:** Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Dirección de Economía y



Finanzas, Departamento de Compras y Suministros, Departamento de Recaudaciones, C. Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3.089/19.-

CATRIEL, 12 de julio de 2.019.-

VISTO, el CONVENIO de fecha 05-06-19 celebrado entre la Municipalidad de Catriel, representada por el Sr. Intendente Municipal – Dr. Carlos Alberto JOHNSTON, con domicilio en Avda. San Martín N° 59 de la ciudad de Catriel, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y la MUTUAL REGION SUR (MU.RE.SUR) en adelante LA MUTUAL, representada por su Presidente Dn. Alberto Marcelo FARAGO, su Tesorero Dn. Ricardo Avelino LAGGIARD y su Secretario Hugo Daniel LAGGIARD, con domicilio en José María Guido N°1117 de la ciudad de Viedma, por la otra parte, y

CONSIDERANDO:

Que, los beneficiarios de créditos otorgados por la Mutual dependientes de la Municipalidad abonarán el monto que La Mutual informe mensualmente a través del descuento por planilla de sueldo efectuando La Municipalidad la retención según la disponibilidad de haberes que el agente tenga para el periodo informado. La Mutual enviará a la Municipalidad copia de planilla de afiliación de socio debidamente firmada por el agente donde consta la autorización expresada del asociado a que se realicen descuentos de sus haberes y por cada compra realizada el afiliado firmará el formulario donde autoriza a La Municipalidad a realizar el descuento de sus haberes;

Que, la Mutual incluirá mensualmente en la planilla que tiene instrumentada para gestionar el descuento, una suma en concepto de cuota social;

Que, la Mutual se obliga a remitir a La Municipalidad a su sola solicitud, toda la información y documentación que esta última estime necesaria. Asimismo la Mutual se obliga a comunicar a La Municipalidad en debida forma, la nómina de beneficiarios de créditos que dependan de esta última, entre el 01 y 05 de cada mes;

Que, la Municipalidad depositará en la Cuenta Corriente citada en la Cláusula 4ª los importes correspondientes a los descuentos por Planillas de Sueldos del periodo liquidado, haciendo efectivo los mismos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al pago de haberes;

Que, dicho Convenio no genera para la Municipalidad responsabilidad alguna respecto de las obligaciones emergentes de la relación contractual existente entre La Mutual y los beneficiarios de los créditos que se otorguen, limitándose la misma a lo preceptuado en la Cláusula 2ª del Convenio;

Que, dicho Convenio tiene vigencia desde el 05-

06-19 sin límite de tiempo, pudiendo las partes denunciarlo en forma unilateral con treinta (30) días de antelación, pero con las operaciones pendientes se procederá de acuerdo a lo estipulado hasta su total cancelación;

Que, el señor Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales, autoriza realizar la tramitación pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE

Art. 1º: APROBAR, el CONVENIO de fecha 05-06-19 celebrado entre la Municipalidad de Catriel, representada por el Sr. Intendente Municipal – Dr. Carlos Alberto JOHNSTON, con domicilio en Avda. San Martín N° 59 de la ciudad de Catriel, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y la MUTUAL REGION SUR (MU.RE.SUR) en adelante LA MUTUAL, representada por su Presidente Dn. Alberto Marcelo FARAGO, su Tesorero Dn. Ricardo Avelino LAGGIARD y su Secretario Hugo Daniel LAGGIARD, con domicilio en José María Guido N°1117 de la ciudad de Viedma, por la otra parte, en los términos y condiciones pactadas.-

Art. 2º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a efectuar las tramitaciones administrativas-contables pertinentes.-

Art. 3º: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar los pagos que correspondan.-

Art. 4º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Secretaria de Recursos Humanos y Relaciones Públicas y Privadas, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3.092/19.-

CATRIEL, 15 de julio de 2.019.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 120/19 de fecha 05/07/19 recibida en fecha 11-07-19, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se adhiere al Decreto N° 1.313/2.014 de la Provincia de Río Negro de fecha 06 de octubre/2.014, referido a la redeterminación de precios de obras públicas, derogándose la Ley Municipal N° 890/15 sancionada con fecha 22-12-15:

Que, de acuerdo a lo informado por la Secretaría Privada, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;



Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL  
en ejercicio de sus facultades  
**RESUELVE:**

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 120/19 de fecha 05/07/19 recibida en fecha 11-07-19, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Economía y Finanzas, Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Políticas Sociales, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Dirección de Economía y Finanzas, Departamento de Contaduría, Departamento Tesorería, Departamento de Compras y Suministros, Asesoría Legal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3.099/19.-

CATRIEL, 15 de julio de 2.019.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 121/19 de fecha 05.07.19 recibida en fecha 11.07.19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar un Aporte Económico No Reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00.-) a favor del Presidente del CATRIEL RUGBY CLUB - Sr. Sergio ELIZONDO – D.N.I. N° 22.619.146;

Que, de acuerdo a lo informado por la Secretaría Privada, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL  
en ejercicio de sus facultades  
**RESUELVE:**

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 121/19 de fecha 05.07.19 recibida en fecha 11.07.19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Departamento Contaduría, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3.100/19.-

CATRIEL, 15 de julio de 2.019.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 124/19 de fecha 05/07/19 recibida en fecha 11-07-19, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se dona a favor de la Provincia de Río Negro un inmueble propiedad de la Municipalidad de Catriel, con una superficie de sesenta y una hectáreas, sesenta y dos áreas y ochenta y cuatro centiáreas (61has. 62as. 84cas.), ubicado dentro de la Parcela 425878, cuya nomenclatura catastral es: DC01-C1-P425878, con el fin de la construcción de instalaciones del AERODROMO CATRIEL;

Que, de acuerdo a lo informado por la Secretaría Privada, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL  
en ejercicio de sus facultades  
**RESUELVE:**

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 124/19 de fecha 05/07/19 recibida en fecha 11-07-19, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a



la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Dirección de Tierras y Catastro, Departamento de Recaudaciones, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

---

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3.101/19.-

---

CATRIEL, 15 de julio de 2.019.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 125/19 de fecha 05/07/19 recibida en fecha 11-07-19, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se sustituye el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 089/19 sancionada con fecha 14-03-19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art.1°: AUTORIZAR, al Poder Ejecutivo Municipal a la venta directa de las Parcelas 01 y 22 de la Manzana 751 – Sección D a favor de la MUTUAL DE CAMIONEROS RIONEGRINOS.-

Que, de acuerdo a lo informado por la Secretaría Privada, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL  
en ejercicio de sus facultades  
RESUELVE:

Art. 1°: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 125/19 de fecha 05/07/19 recibida en fecha 11-07-19, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2°: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Dirección de Tierras y Catastro, Departamento de Recaudaciones, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

---

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3.102/19.-

---

CATRIEL, 23 de julio de 2.019.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 127/19 de fecha 18.07.19 recibida en fecha 22.07.19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

*Que, mediante la misma se adhiere a la Ley Nacional N° 27499 de fecha 19.12.18, en la que se establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública, en todos sus términos y apartados;*

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL  
en ejercicio de sus facultades  
RESUELVE:

Art. 1°: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 127/19 de fecha 18.07.19 recibida en fecha 22.07.19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2°: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Políticas Sociales, Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Públicas y Privadas, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Dirección de Economía y Finanzas, Dirección de Cultura, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

---

RESOLUCION MUNICIPAL N°3.303/19.-

---

CATRIEL, 23 de julio de 2.019.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 126/19 de fecha 18.07.19 recibida en fecha 22.07.19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:



Que, mediante la misma se Declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la siguiente obra:

- EJECUCION RED DE GAS EN CALLES DE LA CIUDAD DE CATRIEL ;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL  
en ejercicio de sus facultades  
R E S U E L V E :

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 126/19 de fecha 18.07.19 recibida en fecha 22.07.19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3.302/19.-

CATRIEL, 26 de julio de 2.019.-

VISTO, el Convenio de Colaboración de fecha 22.07.19, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE CATRIEL, con domicilio en Avda. San Martín 59 de la ciudad de Catriel – Provincia de Río Negro y en adelante “LA MUNICIPALIDAD” y por la otra la RECICLADORA DE PLASTICOS DANGEN, con domicilio en Parque Industrial de la ciudad de Plottier - Provincia de Neuquén – Lote 26 – Manzana “A” 6, calle Juan Pablo II N° 1185, representada en este caso por el Sr. Emiliano Nahuel DANIELE – D.N.I.N° 35.493.884 en adelante “DANGEN”, y

CONSIDERANDO:

Que, se efectúa el presente convenio para reciclar todos los plásticos limpios, no contaminados y a su vez se brinda un aporte al desarrollo de la actividad de una empresa local;

Que, los plásticos serán transportados por la Municipalidad generadora de los mismos a la Planta de Proceso situada en el Parque Industrial de Plottier – Lote 26 Manzana “A” 6;

Que, las partes convienen que los plásticos deberán estar en condiciones limpias únicamente para su reciclado. El plástico que no se encuentre en las condiciones requeridas, será devuelto a su origen, siendo por cuenta de la Municipalidad el traslado de los mismos, sin efectuar reclamo alguno, considerándose plásticos contaminados aquellos que contengan aceites, químicos, pesticidas, etc.;

Que, “DANGEN” se compromete a generar a partir de los residuos plásticos recibidos, productos finales como: carteles de señalización, bancos, papeleros y otros que pudieran surgir de acuerdo a la necesidad de la Municipalidad;

Que, la Municipalidad de Catriel asume el compromiso de compra de productos finales elaborados por “DANGEN” por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00.-) por doce (12) meses. A tal fin la Municipalidad realizará el pedido correspondiente de los productos que necesite, conforme a informes adjunto;

Que, el señor Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, teniendo en cuenta la documentación obrante al respecto, autoriza realizar el trámite administrativo pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL  
en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E :

Art. 1º: APROBAR, el Convenio de Colaboración de fecha 22.07.19, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE CATRIEL, con domicilio en Avda. San Martín 59 de la ciudad de Catriel – Provincia de Río Negro y en adelante “LA MUNICIPALIDAD” y por la otra la RECICLADORA DE PLASTICOS DANGEN, con domicilio en Parque Industrial de la ciudad de Plottier - Provincia de Neuquén – Lote 26 – Manzana “A” 6, calle Juan Pablo II N° 1185, representada por su titular Sr. Emiliano Nahuel DANIELE – D.N.I.N° 35.493.884 en adelante “DANGEN”, en los términos y condiciones pactadas.-

Art. 2º: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas y a través de las áreas que correspondan a realizar el trámite pertinente.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Secretaría de Economía y Finanzas, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Dirección de Gobierno, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido archivar.-





RESOLUCION MUNICIPAL N° 3.360/19.-

---

CATRIEL, 31 de julio de 2019.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 098/19 de fecha 17-04-19, promulgada mediante Resolución Municipal N° 1.754/19, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se convoca al pueblo de Catriel a comicios para la elección de Autoridades Municipales, por el término de cuatro (4) años, a partir del 12 de diciembre/19, fijando como fecha de los comicios el día 28 de julio/19, en el horario de 08,00 a 18,00hs.;

Que, se fija además como fecha para la segunda vuelta electoral, si correspondiera, el día 25 de agosto/19 – Art. 389 de la Carta Orgánica Municipal;

Que, por tal motivo se solicitaron cotizaciones a proveedores del ramo, para la confección de boletas electorales de seis (6) partidos, resultando más conveniente a los intereses del Municipio, el Presupuesto de la Firma ARTEGRAF, por un monto de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA (\$383.570,00.-);

Que, según lo informado por la Secretaría de Planificación y Desarrollo se consideró al proveedor local que se presentó, pero su propuesta excede en un 30% a la cotización aprobada;

Que, dada la urgencia de contar con este material imprescindible para llevarse a cabo las elecciones citadas, se debe proceder a realizar el trámite pertinente para contar con las boletas de referencia;

Que, la factura N° 0005-00001338 de la firma ARTEGRAF pertenece a la agrupación política PRO "CIUDAD ACTIVA" la que al momento de oficialización de las restantes agrupaciones se encontraban realizando presentación judicial de oficialización de candidatos, es por ello que no ingreso en el pedido de cotización mencionado realizados por los seis partidos políticos, según lo expresado por el Secretario de Gobierno;

Que, dicha contratación se encuadra en los términos del Artículo 87, Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, de conformidad con la documentación obrante, el señor Intendente Municipal en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigente, autoriza realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: APROBAR, factura N° 0005-0001338 de fecha 22.07.19 presentada por la Firma ARTEGRAF, que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$69.500,00.-), correspondiente a la confección de boletas electorales, según lo expuesto precedentemente.-

Art. 2º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "ELECCIONES GENERALES 2.019" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3.458/19.-

---



**APARTADO Concejo Deliberante**

CATRIEL, 05 de julio de 2019.-

VISTO; Ordenanza Municipal N° 114/19;

CONSIDERANDO:

Que dicha norma convoca a comicios a los vecinos de la ciudad de Catriel, con la finalidad de producir la renovación y/o conformación de las Juntas Vecinales de todos los barrios;

Que su art. 5) manifiesta que las autoridades de las Juntas Vecinales actuales, a los efectos de participar en la elección convocada, deben presentar libros, balances y arqueos de caja ante la Comisión legislativa de Asuntos Vecinales;

Que este requisito, se encuentra contenido en la Ordenanza Municipal 113/19, que regula el funcionamiento de las Juntas Vecinales;

Que es esta una condición a cumplir en forma ineludible y es la Autoridad de Aplicación quien debe verificar y aprobar lo actuado por cada Junta Vecinal;

Que evaluadas las presentaciones de las diferentes Juntas Vecinales encuadradas en el art. antes mencionado, se propone a la Cámara el Dictamen N° 006/19 de la Comisión de Asuntos Vecinales;

Que en sesión ordinaria de la fecha, el Concejo evalúa el despacho, y le otorga aprobación;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL**

En ejercicio de sus facultades

**RESUELVE**

Artículo 1°: Dar por cumplida la disposición del art. 5 de la Ordenanza Municipal N° 114/19, para las Juntas Vecinales de los barrios CAROD, 4 ESQUINAS, MARINI, PARQUE YPF y CIUDAD DE CATRIEL.-

Artículo 2°: Determinar que los vecinos integrantes de la Junta Vecinal de barrio SANTA CRUZ proclamados por Resolución N° 50/16, no podrán participar como candidatos en los comicios convocados, por incumplimiento del art. 5 de la Ordenanza Municipal N° 114/19.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, cumplir y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 034/19

---



CATRIEL, 05 de Julio de 2019.-

VISTO; la Ordenanza Municipal N° 114/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha norma, se dispuso la convocatoria a comicios a los vecinos de la ciudad de Catriel, con la finalidad de producir la renovación y/o conformación de las Juntas Vecinales de todos los barrios, fijando para ello el día 28 de julio de 2019 de 08,00 a 18,00 horas;

Que se registra en el caso de Barrio PREISS, la presentación en tiempo y forma de tres (3) Listas de Candidatos identificadas con los colores "NARANJA"; "BLANCA" y "VERDE", respectivamente;

Que todas las propuestas observan en su conformación y presentación, el cumplimiento de los requisitos fijados por la Ordenanza Municipal N° 113/19, que regula el funcionamiento de las Juntas Vecinales;

Que asimismo, se ajustan jurisdiccionalmente a lo normado en la Ordenanza Municipal N° 056/18;

Que la Comisión de Asuntos Vecinales, Autoridad de Aplicación en el tema, analizó las presentaciones y emitió el Dictamen N° 007/19, proponiendo la oficialización de las mismas, en un todo de acuerdo a la legislación vigente;

Que el despacho consignado, fue considerado y aprobado en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha;

Por ello,

## EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

En ejercicio de sus facultades

RESUELVE

Artículo 1°: OFICIALIZAR la Lista NARANJA de Candidatos presentada por vecinos de Barrio PREISS, integrada por: Presidente: ACIAR, Dalia Agueda - DNI N° 17.194.426; Vicepresidente: REYES GUTIERREZ, Natali de los Ángeles - DNI N° 33.265.373; Secretario: TEOT, Marianela - DNI N° 42.210.481; Prosecretario: GODOY, Lucia Antonella - DNI N° 38.432.033; Tesorero: GARRIDO, Alicia Noemí - DNI N° 30.518.800; Protesorero: LORCA, Macarena Julieta - DNI N° 37.759.161. Vocales Titulares - 1°: FERNANDEZ, Noelia Yanina - DNI N° 35.864.802; 2°: PEREYRA, Julio Ernesto - DNI N° 38.982.625; 3°: REYES GUTIERREZ, Juan Pablo - DNI N° 93.066.636; Vocales Suplentes - 1°: GARCIA, Claudia Carina - DNI N° 23.259.345; 2°: IRIARTE NAVARRO, Patricia Soledad - DNI N° 94.595.696; 3°: REBOLLEDO, Verónica Andrea - DNI N° 23.606.343. Comisión Revisora de Cuentas - Miembros Titulares - 1°: DOMINGUEZ, José Luis - DNI N° 18.274.077; 2°: SANCHEZ, María Elena - DNI N° 29.263.852; 3°: VILLAGRÁN, Ángel Bernabé - DNI N° 22.398.175. Miembros Suplentes - 1°: BECERRA, Ana Nilda - DNI N° 30.018.767; 2°: LORCA, María Eugenia - DNI N° 38.432.340 y 3°: ORTIZ, Esther - DNI N° 6.296.792.-

Artículo 2°: OFICIALIZAR la Lista BLANCA de Candidatos presentada por vecinos de Barrio PREISS, integrada por: Presidente: ALMEIRA, Jorge Nicolás - DNI N° 33.238.757; Vicepresidente: AVALO, Miguel Neri - DNI N° 35.886.403; Secretario: PERALTA, Carla Daniela - DNI N° 36.201.540; Prosecretario: CISTERNA, Lydia - DNI N° 16.428.976; Tesorero: CISTERNA, Mariela Ayelén - DNI N° 38.209.903; Protesorero: CISTERNA, Norma Esther - DNI N° 39.601.524. Vocales Titulares - 1°: GAITA, Jorge Matías - DNI N° 27.612.585; 2°: PERALTA, Ana María - DNI N° 42.863.561; 3°: VIDAL, Analía Fernanda - DNI N° 28.981.369; Vocales Suplentes - 1°: ORTIZ, Vanesa Fernanda - DNI N° 32.247.063; 2°: MAROA, Víctor Emanuel - DNI N° 35.639.301; 3°: GAMBOA, Gisela Joanna - DNI N° 35.886.106. Comisión Revisora de Cuentas - Miembros Titulares - 1°: GARCIA, Agostina Rocio - DNI N° 37.759.195; 2°: CHIRINO, Emilse Luján - DNI N° 42.287.183; 3°: ARANDA, Cecilia Antonela - DNI N° 40.707.305. Miembros Suplentes - 1°: MOYANO, Roberto Carlos - DNI N° 23.916.274; 2°: FERREYRA, David Exequiel - DNI N° 36.201.439 y 3°: CANDIA, Gabriel Alejandro - DNI N° 20.234.673.-





Artículo 3°: OFICIALIZAR la Lista VERDE de Candidatos presentada por vecinos de Barrio PREISS, integrada por: Presidente: VELÁZQUEZ, Liliana Graciela - DNI N° 26.356.980; Vicepresidente: SALAZAR, Rosa del Carmen - DNI N° 12.518.443; Secretario: ARAUJO, Paula Evelyn - DNI N° 40.321.764; Prosecretario: ROJAS, Natalia Yanet - DNI N° 30.823.925; Tesorero: VELÁZQUEZ, Susana Noemí - DNI N° 24.581.544; Protesorero: GAITA, Leonardo Damián - DNI N° 34.608.047. Vocales Titulares - 1°: CANDIA, Laura Anahí - DNI N° 31.316.795; 2°: REBOLLEDO, Néstor Adrián - DNI N° 20.392.584; 3°: ROJAS, Romina Marlen - DNI N° 31.166.193; Vocales Suplentes - 1°: QUIÑONES, Zaira Eluney - DNI N° 41.295.466; 2°: CARRASCO, Matías Alejandro - DNI N° 28.559.268; 3°: CARRASCO, Walter Edgardo Damián - DNI N° 27.504.111. Comisión Revisora de Cuentas - Miembros Titulares - 1°: MORALES, Nidia Daiana - DNI N° 34.659.313; 2°: SEPÚLVEDA BUSTOS, Boris Alejandro - DNI N° 19.028.887; 3°: FUENTES, Roberto Carlos - DNI N° 24.123.827. Miembros Suplentes - 1°: TALQUENCA, Norma Edith - DNI N° 5.645.588; 2°: AJALLA, Débora Luján - DNI N° 28.559.128 y 3°: AGÜERO, Nicolasa Amalia - DNI N° 13.294.618.-

Artículo 4°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, cumplir y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 035/19.-

---

CATRIEL, 05 de Julio de 2019.-

VISTO; la Ordenanza Municipal N° 114/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha norma, se dispuso la convocatoria a comicios a los vecinos de la ciudad de Catriel, con la finalidad de producir la renovación y/o conformación de las Juntas Vecinales de todos los barrios, fijando para ello el día 28 de julio de 2019 de 08,00 a 18,00 horas;

Que se registra en el caso de COLONIA OVEJERO, la presentación en tiempo y forma de dos (2) Listas de Candidatos identificadas con los colores "ROJA" Y "VERDE", respectivamente;

Que todas las propuestas observan en su conformación y presentación, el cumplimiento de los requisitos fijados por la Ordenanza Municipal N° 113/19, que regula el funcionamiento de las Juntas Vecinales;

Que asimismo, se ajustan jurisdiccionalmente a lo normado en la Ordenanza Municipal N° 056/18;

Que la Comisión de Asuntos Vecinales, Autoridad de Aplicación en el tema, analizó las presentaciones y emitió el Dictamen N° 008/19, proponiendo la oficialización de las mismas, en un todo de acuerdo a la legislación vigente;

Que el despacho consignado, fue considerado y aprobado en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL  
En ejercicio de sus facultades  
RESUELVE

Artículo 1°: OFICIALIZAR la Lista ROJA de Candidatos presentada para la elección de las nuevas autoridades de la Comisión Directiva de la Junta Vecinal de COLONIA OVEJERO, integrada por: Presidente: GALDAME Cecilia Patricia - DNI N°



33.302.282; Vicepresidente: MALVE Melina Andrea - DNI N° 28.733.951; Secretario: MUÑOZ MORALES Alicia Carmen - DNI N° 92.475.513; Prosecretario: BERNEDE Brisa Santina - DNI N° 43.683.571; Tesorero: ZAPATA CABELLO Natalia Michelle - DNI N° 40.068.914; Protesorero: CAVO Matías Ezequiel - DNI N° 39.866.493. Vocales Titulares - 1°: CONTRERAS LUIS Alberto - DNI N° 17.195.024; 2°: MONTES María Teresa - DNI N° 24.026.901; 3°: HERNANDEZ Ailen Samanta - DNI N° 39.085.829; Vocales Suplentes - 1°: OUCHARICK Juan Ramón - DNI N° 21.063.605; 2°: GALDAME Hugo Adrian - DNI N° 20.122.871; 3°: VEGA Edith - DNI N° 5.437.925. Comisión Revisora de Cuentas - Miembros Titulares - 1°: GALDAME Oriana Malen - DNI N° 42.809.812; 2°: CAÑIZARES Luis Geronimo - DNI N° 11.243.706; 3°: HERNANDEZ Joan Manuel - DNI N° 42.403.918. Miembros Suplentes - 1°: GONZALEZ Franco Daniel - DNI N° 31.129.441; 2°: BERNEDE Mario Rodolfo - DNI N° 27.763.257 y 3°: ALVAREZ María Ester - DNI N° 11.243.880.-

Artículo 2°: OFICIALIZAR la Lista VERDE de Candidatos presentada para la elección de las nuevas autoridades de la Comisión Directiva de la Junta Vecinal de COLONIA OVEJERO, integrada por: Presidente: SOL Gustavo Orlando - DNI N° 22.525.486; Vicepresidente: GIGENA Ema Azucena - DNI N° 24.581.677; Secretario: SALAZAR Ariel Nolberto - DNI N° 26.356.912; Prosecretario: OLIE Alicia Mabel - DNI N° 23.580.138; Tesorero: RAMIREZ MONSALVE Loreto del Pilar - DNI N°

92.764.059; Protesorero: CORSO Adriana Adelaida - DNI N° 13.254.417. Vocales Titulares - 1°: FERNANDEZ Lorenzo Bricio - DNI N° 10.273.894; 2°: ECHEVERRIA Anastasio Zacarías - DNI N° 7.579.156; 3°: CAVO Oscar Alfredo - DNI N° 16.562.156; Vocales Suplentes - 1°: TASCA José Adolfo - DNI N° 14.332.926; 2°: FRIDEL Valerio Andres - DNI N° 24.403.080; 3°: CASTILLA Mercedes - DNI N° 93.631.769. Comisión Revisora de Cuentas - Miembros Titulares - 1°: ROZAS Viviana Alejandra - DNI N° 18.678.675; 2°: DÍAZ Mario - DNI N° 8.343.208; 3°: BEIZA Andrea Alejandra - DNI N° 18.035.927. Miembros Suplentes - 1°: GUAJARDO María Teresa - DNI N° 10.755.573; 2°: GATICA Maria Angélica - DNI N° 35.886.692 y 3°: KAMMAN Carlos Roberto - DNI N° 34.886.692.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, cumplir y archivar.-

#### RESOLUCIÓN N° 036/19.-

---

CATRIEL, 05 de Julio de 2019.-

VISTO; la Ordenanza Municipal N° 114/19; y

#### CONSIDERANDO:

Que a través de dicha norma, se dispuso la convocatoria a comicios a los vecinos de la ciudad de Catriel, con la finalidad de producir la renovación y/o conformación de las Juntas Vecinales de todos los barrios, fijando para ello el día 28 de julio de 2019 de 08,00 a 18,00 horas;

Que se registra en el caso de Barrio CIUDAD DE CATRIEL, la presentación en tiempo y forma de dos (2) Listas de Candidatos identificadas con los colores "VERDE Y ROJO" Y "VIOLETA", respectivamente;

Que todas las propuestas observan en su conformación y presentación, el cumplimiento de los requisitos fijados por la Ordenanza Municipal N° 113/19, que regula el funcionamiento de las Juntas Vecinales;

Que asimismo, se ajustan jurisdiccionalmente a lo normado en la Ordenanza Municipal N° 056/18;

Que la Comisión de Asuntos Vecinales, Autoridad de Aplicación en el tema, analizó las presentaciones y emitió el Dictamen N° 008/19, proponiendo la oficialización de las mismas, en un todo de acuerdo a la legislación vigente;



Que el despacho consignado, fue considerado y aprobado en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL  
En ejercicio de sus facultades  
**RESUELVE**

Artículo 1°: OFICIALIZAR la Lista VERDE Y ROJO de Candidatos presentada para la elección de las nuevas autoridades de la Comisión Directiva de la Junta Vecinal de Barrio CIUDAD DE CATRIEL, integrada por: Presidente: TAPIA Alicia Haidee - DNI N° 11.603.825; Vicepresidente: SILVERA Daniel Alberto - DNI N° 25.783.129; Secretario: PELETAY Nancy Mabel - DNI N° 16.140.902; Prosecretario: PULCHINI Myriam Elida - DNI N° 14.153.865; Tesorero: GONZÁLEZ Alicia Haydee - DNI N° 12.416.240; Protesorero: FUENTES Isabel Doralisa - DNI N° 18.035.917. Vocales Titulares - 1°: MOYANO Rita Anahí - DNI N° 30.496.431; 2°: TAPIA Matías Nazareno - DNI N° 31.672.741; 3°: NUÑEZ Beatriz Marta - DNI N° 20.304.631; Vocales Suplentes - 1°: OLGUIN Claudia Beatriz - DNI N° 21.985.091; 2°: DAL CECCO Luisa Marta - DNI N° 4.445.867; 3°: VELEZ Elio Cesar - DNI N° 22.490.995. Comisión Revisora de Cuentas - Miembros Titulares - 1°: SANTANA Norma Rita - DNI N° 10.040.435; 2°: DURAN Juana - DNI N° 4.612.138; 3°: ALVAREZ Eva Mabel - DNI N° 5.732.408. Miembros Suplentes - 1°: VEGA Gladis Libertad - DNI N° 10.275.297; 2°: FIGUEROA Víctor Daniel - DNI N° 23.364.796 y 3°: MOYANO Fermín - DNI N° 7.568.712.-

Artículo 2°: OFICIALIZAR la Lista VIOLETA de Candidatos presentada para la elección de las nuevas autoridades de la Comisión Directiva de la Junta Vecinal de CIUDAD DE CATRIEL, integrada por: Presidente: MATHUS Patricia Edith - DNI N° 26.881.180; Vicepresidente: NAVARRO Pedro Oscar - DNI N° 14.153.311; Secretario: GUTIERREZ Natalia Rosana - DNI N° 29.325.066; Prosecretario: DROMI Melisa Daiana - DNI N° 35.627.146; Tesorero: MARTINEZ Angel Antonio - DNI N° 7.372.728; Protesorero: MAGRI Néilda Esther - DNI N° 14.405.371. Vocales Titulares - 1°: GONZÁLEZ Teresa Fanny - DNI N° 12.732.420; 2°: PEREZ Justina Beatriz - DNI N° 21.971.927; 3°: GAUTIER Natalia Paola - DNI N° 29.066.805; Vocales Suplentes - 1°: MAIDANA Arturo Javier - DNI N° 28.022.404; 2°: PIZARRO Marcelo Roque - DNI N° 25.651.130; 3°: SALINAS Daniel Humberto - DNI N° 26.702.859. Comisión Revisora de Cuentas - Miembros Titulares - 1°: ACEVEDO Walter Hernán - DNI N° 28.254.127; 2°: VICENCIO Néstor Hugo - DNI N° 12.732.460; 3°: ROQUER Silvana Beatriz - DNI N° 24.581.552. Miembros Suplentes - 1°: SANHUEZA Víctor Daniel - DNI N° 22.944.743; 2°: GARCIA Sara - DNI N° 6.556.965 y 3°: POBLET Nancy Noemí - DNI N° 14.297.006.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, cumplir y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 037/19.-

---

CATRIEL, 05 de Julio de 2019.-

VISTO; la Ordenanza Municipal N° 114/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha norma, se dispuso la convocatoria a comicios a los vecinos de la ciudad de Catriel, con la finalidad de producir la renovación y/o conformación de las Juntas Vecinales de todos los barrios, fijando para ello el día 28 de julio de 2019 de 08,00 a 18,00 horas;



Que se registra en el caso de Barrio SANTA CRUZ, la presentación en tiempo y forma de dos (2) Listas de Candidatos identificadas con los colores "VERDE" y "NARANJA", respectivamente;

Que todas las propuestas observan en su conformación y presentación, el cumplimiento de los requisitos fijados por la Ordenanza Municipal N° 113/19, que regula el funcionamiento de las Juntas Vecinales;

Que asimismo, se ajustan jurisdiccionalmente a lo normado en la Ordenanza Municipal N° 056/18;

Que la Comisión de Asuntos Vecinales, Autoridad de Aplicación en el tema, analizó las presentaciones y emitió el Dictamen N° 010/19, proponiendo la oficialización de las mismas, en un todo de acuerdo a la legislación vigente;

Que el despacho consignado, fue considerado y aprobado en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL  
En ejercicio de sus facultades  
RESUELVE

Artículo 1°: OFICIALIZAR la Lista VERDE de Candidatos presentada para la elección de las nuevas autoridades de la Comisión Directiva de la Junta Vecinal de Barrio Santa Cruz, integrada por: Presidente: GAWRYLUK Iván Gustavo - DNI N° 35.886.558; Vicepresidente: LOPEZ DE ESTRADA Verónica Beatriz - DNI N° 31.316.648; Secretario: FERNÁNDEZ Gladia Irma - DNI N° 12.020.745; Prosecretario: GAWRYLUK Ulises Leonardo - DNI N° 43.555.291; Tesorero: SEPÚLVEDA David Fernando - DNI N° 35.886.371; Protesorero: VARGAS Lucas Emanuel - DNI N° 37.759.087. Vocales Titulares - 1°: LOPEZ DE ESTRADA Héctor Eduardo - DNI N° 34.659.109; 2°: URRUTIA Trinidad - DNI N° 5.190.999; 3°: HOYOS Diego Matías - DNI N° 31.483.784; Vocales Suplentes - 1°: SERNA Valeria Beatriz - DNI N° 30.496.326; 2°: RODRÍGUEZ Patricia del Carmen - DNI N° 37.758.249; 3°: BENAVIDEZ María del Carmen - DNI N° 32.020.516. Comisión Revisora de Cuentas - Miembros Titulares - 1°: PARDO Elías Héctor - DNI N° 25.632.064; 2°: PARADA Viviana Analía - DNI N° 29.329.762; 3°: MELIN Juan Carlos - DNI N° 27.002.850. Miembros Suplentes - 1°: FAVA Federico Andrés - DNI N° 35.886.475; 2°: PAVES Héctor Ramon - DNI N° 27.002.883 y 3°: PARDO Aron Elías - DNI N° 42.071.685.-

Artículo 2°: OFICIALIZAR la Lista NARANJA de Candidatos presentada para la elección de las nuevas autoridades de la Comisión Directiva de la Junta Vecinal de Barrio Santa Cruz integrada por: Presidente: CORONEL Jovana Lorena - DNI N° 31.359.168; Vicepresidente: FERNÁNDEZ Lorena Edith - DNI N° 29.329.883; Secretario: GALLARDO Silvana Edith - DNI N° 25.354.236; Prosecretario: OLIVA URRRA Marta Anahí Carol - DNI N°

35.032.268; Tesorero: MARTI Ana - DNI N° 12.828.447; Protesorero: JARA Graciela - DNI N° 18.516.536. Vocales Titulares - 1°: SANCHEZ Carlos Jesús - DNI N° 34.659.269; 2°: VARA Natalia Valeria - DNI N° 30.143.867; 3°: LLARENA Camila Ayelen - DNI N° 37.759.075; Vocales Suplentes - 1°: NICOLAI Nelson Darío - DNI N° 34.659.071; 2°: MARTÍNEZ Lucas Eduardo - DNI N° 33.485.601; 3°: CARES Joanna Belén - DNI N° 35.032.220. Comisión Revisora de Cuentas - Miembros Titulares - 1°: HERNANDEZ Víctor Alejandro - DNI N° 30.233.496; 2°: LAMADRID Silvia Viviana - DNI N° 27.752.297; 3°: RÍOS Susana Myriam Roxana - DNI N° 17.544.558. Miembros Suplentes - 1°: NICOLAI Edgardo Oscar - DNI N° 30.596.317; 2°: GÓMEZ Gustavo Alejandro - DNI N° 41.241.860 y 3°: GARABITO Mirtha Susana - DNI N° 6.417.827.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, cumplir y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 038/19.-

CATRIEL, 18 de Julio de 2019.-

VISTO, el Dictamen N° 011/19 expedido por la Comisión legislativa de Asuntos Vecinales; y

CONSIDERANDO:

Que este despacho, resume la evaluación realizada sobre la documentación aportada por los vecinos de Barrio MOSCONI de nuestra Ciudad, en respuesta a los términos de la Ordenanza Municipal N° 114/19;

Que la ordenanza mencionada convoca a comicios a los vecinos de la ciudad de Catriel, con la finalidad de producir la renovación y/o conformación de las Juntas Vecinales de todos los barrios, fijando para ello el día 28 de julio de 2019;

Que se registra el ingreso de una única propuesta vecinal, identificada como "Lista ROJA", que reúne los requisitos establecidos por las Ordenanzas Municipales 056/18 "Delimitación Barrial" y 113/19 "Funcionamiento de las Juntas Vecinales";

Que lo expresado constituye la base de la propuesta de proclamación contenida en el Dictamen ingresado;

Que dicha propuesta es aprobada por el Concejo Deliberante, en sesión ordinaria de la fecha;

Por ello,

## EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

En ejercicio de sus facultades

RESUELVE

Artículo 1°: Proclamar a las autoridades de la Comisión Directiva de la Junta Vecinal de BARRIO MOSCONI de Catriel, cuyo mandato rige por cuatro (4) años a partir del 12 de diciembre de 2019, que a continuación se detallan: Presidente: MUÑOZ Liliana - DNI N° 17.094.823; Vicepresidente: ROSALES Alicia Silvana - DNI N° 25.656.479; Secretario: MAEDA Miriam Soledad - DNI N° 26.356.890; Prosecretario: PROS Héctor Fabián - DNI N° 25.442.983; Tesorero: GAUTIER Verónica Gabriela - DNI N° 24.387.901; Protesorero: AGUADO María Pilar - DNI N° 27.773.638. Vocales Titulares - 1°: BOGADO María Belén - DNI N° 26.421.934; 2°: MARIN Walter Rubén - DNI N° 31.943.771; 3°: GONZALEZ Mario Edgar - DNI N° 17.128.360. Vocales Suplentes - 1°: RÍOS Diego Javier - DNI N° 29.290.480; 2°: QUIROZ Mayra Giselle - DNI N° 35.886.486; 3°: GUZMÁN Matías Damián - DNI N° 35.886.405. Comisión Revisora de Cuentas - Miembros Titulares -1°: GARCIA ANCHOREÑA María Roberta - DNI N° 31.514.065; 2°: TOMASSI Deolinda Jaquelina - DNI N° 22.662.937; 3°: PELAYO Carlos Antonio - DNI N° 23.916.212. Miembros Suplentes - 1°: GARCIA Verónica Adriana - DNI N° 29.508.392; 2°: MUÑOZ María Edith - DNI N° 24.581.201; 3°: BECERRA Adela Gladys - DNI N° 5.709.277.-

Artículo 2°: Las personas facultadas para operar con el Banco Patagonia son quienes ocupan los cargos de: Presidente, Secretario y Tesorero - Vicepresidente, Prosecretario y

Protesorero; siendo la Regla de Uso de las Firmas en forma CONJUNTA: Presidente, Secretario y Tesorero; Vicepresidente, Prosecretario y Protesorero.-





Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, cumplir y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 04 \_\_\_\_\_ 2/19.-

---

CATRIEL, 18 de Julio de 2019.-

VISTO, el Dictamen N° 012/19 expedido por la Comisión legislativa de Asuntos Vecinales; y

CONSIDERANDO:

Que este despacho, resume la evaluación realizada sobre la documentación aportada por los vecinos de Barrio CAROD de nuestra Ciudad, en respuesta a los términos de la Ordenanza Municipal N° 114/19;

Que la ordenanza mencionada convoca a comicios a los vecinos de la ciudad de Catriel, con la finalidad de producir la renovación y/o conformación de las Juntas Vecinales de todos los barrios, fijando para ello el día 28 de julio de 2019;

Que se registra el ingreso de una única propuesta vecinal, identificada como "Lista AZUL", que reúne los requisitos establecidos por las Ordenanzas Municipales 056/18 "Delimitación Barrial" y 113/19 "Funcionamiento de las Juntas Vecinales";

Que lo expresado constituye la base de la propuesta de proclamación contenida en el Dictamen ingresado;

Que dicha propuesta es aprobada por el Concejo Deliberante, en sesión ordinaria de la fecha;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL  
En ejercicio de sus facultades  
**RESUELVE**

Artículo 1°: Proclamar a las autoridades de la Comisión Directiva de la Junta Vecinal de BARRIO CAROD de Catriel, cuyo mandato rige por cuatro (4) años a partir del 12 de diciembre de 2019, que a continuación se detallan: Presidente: MUÑOZ Marcela Alejandra - DNI N° 123.946; Vicepresidente: PIÑERO María Mónica - DNI N° 11.603.997; Secretario: MONTECINO Yara Amelia - DNI N° 29.755.054; Prosecretario: BARRAZA MUÑOZ Jessica Anabel - DNI N° 34.659.251; Tesorero: ROJEL Yanina Noemí - DNI N° 28.559.284; Protesorero: OVALLE Valeria Noemí - DNI N° 26.046.294. Vocales Titulares - 1°: DONOZO Brenda Cecilia - DNI N° 36.963.443; 2°: MAZZINA Nancy Liliana - DNI N° 14.843.896; 3°: AYAMANTE Devora Carina - DNI N° 25.102.404; Vocales Suplentes - 1°: MOYANO Mario Abelardo - DNI N° 16.780.365; 2°: LEICO María Rosa - DNI N° 30.496.313; 3°: ROJAS Flavia Carina - DNI N° 24.123.909. Comisión Revisora de Cuentas - Miembros Titulares - 1°: SEGUEL Olga Ermelinda



- N° DNI 4.798.348; 2°: ZIMMERMANN Jacqueline Elizabeth – DNI N° 35.886.631; 3°: PLA Jorge Eduardo – DNI N° 23.916.235.  
Miembros Suplentes - 1°: AYAMANTE Marta Isabel- DNI N° 22.957.375; 2°: GUAJARDO Franco Ezequiel - DNI N° 37.758.948  
y 3°: MUÑOZ Norma Elizabeth - DNI N° 25.173.392.-

Artículo 2°: Las personas facultadas para operar con el Banco Patagonia son quienes ocupan los cargos de: Presidente, Secretario y Tesorero - Vicepresidente, Prosecretario y Protesorero; siendo la Regla de Uso de las Firmas en forma

CONJUNTA: Presidente, Secretario y Tesorero; Vicepresidente, Prosecretario y Protesorero. -

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, cumplir y archivar. -

RESOLUCIÓN N°043/19.-

---

CATRIEL, 18 de Julio de 2019.-

VISTO, el Dictamen N° 013/19 expedido por la Comisión legislativa de Asuntos Vecinales; y

CONSIDERANDO:

Que este despacho, resume la evaluación realizada sobre la documentación aportada por los vecinos de Barrio LOTE 6 de nuestra Ciudad, en respuesta a los términos de la Ordenanza Municipal N° 114/19;

Que la ordenanza mencionada convoca a comicios a los vecinos de la ciudad de Catriel, con la finalidad de producir la renovación y/o conformación de las Juntas Vecinales de todos los barrios, fijando para ello el día 28 de julio de 2019;

Que se registra el ingreso de una única propuesta vecinal, identificada como "Lista ROJA", que reúne los requisitos establecidos por las Ordenanzas Municipales 056/18 "Delimitación Barrial" y 113/19 "Funcionamiento de las Juntas Vecinales;

Que lo expresado constituye la base de la propuesta de proclamación contenida en el Dictamen ingresado;

Que dicha propuesta es aprobada por el Concejo Deliberante, en sesión ordinaria de la fecha;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL  
En ejercicio de sus facultades

RESUELVE

Artículo 1°: Proclamar a las autoridades de la Comisión Directiva de la Junta Vecinal de BARRIO LOTE 6 de Catriel, cuyo mandato rige por cuatro (4) años a partir del 12 de diciembre de 2019, que a continuación se detallan: Presidente: VIVANCO, Julia Susana - DNI N° 31.600.733; Vicepresidente: GODOY, Laura Nilda - DNI N° 25.354.318; Secretario: GUTIERREZ, Natalia Elisabet - DNI N° 30.941.873; Prosecretario: CARES, Antonella Celeste - DNI N° 41.295.425; Tesorero: DE LA ROSA, Claudia Elisabet - DNI N° 26.650.148; Protesorero: HERNANDEZ, Silvia Pascuala - DNI N° 23.364.740. Vocales Titulares - 1°: LOBOS, Yolanda Graciela - DNI N° 12.978.827; 2°: VILLAGRAN, Romina Celeste - DNI N° 32.247.208; 3° FUENTES, Damián Alejandro - DNI N° 35.886.540; Vocales Suplentes - 1°: CARES, Roberto Moisés - DNI N° 24.968.674; 2°: FUENTES, Clementino Ángel - DNI N° 16.382.972; 3°: CENTENO, Dora Ester - DNI N° 28.981.204. Comisión Revisora de Cuentas - Miembros Titulares - 1°: BENEGA, Marcos Sebastián - DNI N° 29.127.354; 2°: VILLAGRÁN, María Cristina - DNI N° 35.886.171; 3°: FUENTES, Nancy Amelia Pascuala - DNI N° 24.080.957. Miembros Suplentes - 1°: PEÑALVA, Leticia Rosa - DNI N° 4.553.181; 2°: VILLAGRÁN, Johana Elizabeth - DNI N° 38.432.244 y 3°: BARGAS, Marta Ofelia - DNI N° 11.967.387.-

Artículo 2°: Las personas facultadas para operar con el Banco Patagonia son quienes ocupan los cargos de: Presidente, Secretario y Tesorero - Vicepresidente, Prosecretario y

Protesorero; siendo la Regla de Uso de las Firmas en forma CONJUNTA: Presidente, Secretario y Tesorero; Vicepresidente, Prosecretario y Protesorero.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, cumplir y archivar.-

RESOLUCIÓN N°044/19.-

CATRIEL, 18 de Julio de 2019.-

VISTO, el Dictamen N° 014/19 expedido por la Comisión legislativa de Asuntos Vecinales; y

CONSIDERANDO:

Que este despacho, resume la evaluación realizada sobre la documentación aportada por los vecinos de Barrio PARQUE YPF de nuestra Ciudad, en respuesta a los términos de la Ordenanza Municipal N° 114/19;

Que la ordenanza mencionada convoca a comicios a los vecinos de la ciudad de Catriel, con la finalidad de producir la renovación y/o conformación de las Juntas Vecinales de todos los barrios, fijando para ello el día 28 de julio de 2019;

Que se registra el ingreso de una única propuesta vecinal, identificada como "Lista VERDE", que reúne los requisitos establecidos por las Ordenanzas Municipales 056/18 "Delimitación Barrial" y 113/19 "Funcionamiento de las Juntas Vecinales";

Que lo expresado constituye la base de la propuesta de proclamación contenida en el Dictamen ingresado;

Que dicha propuesta es aprobada por el Concejo Deliberante, en sesión ordinaria de la fecha;



Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL  
En ejercicio de sus facultades  
**RESUELVE**

Artículo 1°: Proclamar a las autoridades de la Comisión Directiva de la Junta Vecinal de BARRIO PARQUE YPF de Catriel, cuyo mandato rige por cuatro (4) años a partir del 12 de diciembre de 2019, que a continuación se detallan: Presidente: TECCO, Fernando Andrés - DNI N° 27.773.656; Vicepresidente: SOLORZA, Juan Alberto - DNI N° 8.377.108; Secretario: TECCO, Ivana Daniela - DNI N° 23.851.426; Prosecretario: CRESPILO, Mónica Sonia - DNI N° 16.241.411; Tesorero: PURICELLI, Over Luján - DNI N° 4.632.468; Protesorero: VALVERDE, Carolina Natalia - DNI N° 29.755.060. Vocales Titulares - 1°: CAMPOS, Roberto - DNI N° 10.042.201; 2°: HERNANDEZ, Ivana Miriam - DNI N° 20.310.497; 3°: FORD, Américo Oscar - DNI N° 26.248.730; Vocales Suplentes - 1°: SEPULVEDA, Cristian Enzo - DNI N° 27.773.643; 2°: GOLDAR, Gisela Elizabeth - DNI N° 27.874.632; 3°: LEGUIZAMÓN, Hugo Daniel - DNI N° 7.688.200. Comisión Revisora de Cuentas - Miembros Titulares - 1°: BELLINI, Conrado Noe - DNI N° 11.001.063; 2°: TORRES, Cecilia Elizabeth - DNI N° 24.968.757; 3°: LEÓN, Ana María - DNI N° 11.472.520. Miembros Suplentes - 1°: SUPAN, Matías Emanuel - DNI N° 35.886.059; 2°: GUAJARDO, Sergio Daniel - DNI N° 21.687.822 y 3°: RUIZ, Pamela Anahí - DNI N° 33.485.527.-

Artículo 2°: Las personas facultadas para operar con el Banco Patagonia son quienes ocupan los cargos de: Presidente, Secretario y Tesorero - Vicepresidente, Prosecretario y

Protesorero; siendo la Regla de Uso de las Firmas en forma CONJUNTA: Presidente, Secretario y Tesorero; Vicepresidente, Prosecretario y Protesorero.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, cumplir y archivar.-

RESOLUCIÓN N°045/19.-

---

CATRIEL, 18 de Julio de 2019.-

VISTO, el Dictamen N° 015/19 expedido por la Comisión legislativa de Asuntos Vecinales; y

CONSIDERANDO:

Que este despacho, resume la evaluación realizada sobre la documentación aportada por los vecinos de Barrio 4 ESQUINAS de nuestra Ciudad, en respuesta a los términos de la Ordenanza Municipal N° 114/19;

Que la ordenanza mencionada convoca a comicios a los vecinos de la ciudad de Catriel, con la finalidad de producir la renovación y/o conformación de las Juntas Vecinales de todos los barrios, fijando para ello el día 28 de julio de 2019;



Que se registra el ingreso de una única propuesta vecinal, identificada como "Lista AZUL Y BLANCA", que reúne los requisitos establecidos por las Ordenanzas Municipales 056/18 "Delimitación Barrial" y 113/19 "Funcionamiento de las Juntas Vecinales;

Que lo expresado constituye la base de la propuesta de proclamación contenida en el Dictamen ingresado;

Que dicha propuesta es aprobada por el Concejo Deliberante, en sesión ordinaria de la fecha;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

En ejercicio de sus facultades

RESUELVE

Artículo 1°: Proclamar a las autoridades de la Comisión Directiva de la Junta Vecinal de BARRIO 4 ESQUINAS de Catriel, cuyo mandato rige por cuatro (4) años a partir del 12 de diciembre de 2019, que a continuación se detallan: Presidente: FUENTES Héctor Ariel - DNI N° 16.235.355; Vicepresidente: GUÍA Víctor Manuel - DNI N° 22.855.853; Secretario: ESCOBAR Yamila Verónica - DNI N° 32.474.269; Prosecretario: ABARCA Alejandra Analía - DNI N° 22.699.686; Tesorero: RODRIGUEZ Gabriela Noemí - DNI N° 23.883.706; Protesorero: WARESCZUK Norma María - DNI N°: 16.636.872. Vocales Titulares - 1°: REBOLLEDO Silvia Patricia - DNI N° 20.951.572; 2°: JOFRE José Héctor - DNI N° 21.377.609; 3°: FUENTES Lucia Ailin - DNI N° 39.353.836; Vocales Suplentes - 1°: PARRA Adriana Emilse - DNI N° 25.008.470; 2°: CHAGUA Adrián Prudencio - DNI N° 24.968.729; 3°: MARTINEZ Mónica Belén - DNI N° 33.485.585. Comisión Revisora de Cuentas - Miembros Titulares - 1°: PAEZ Carlos Humberto - DNI N° 12.738.945; 2°: MARTINEZ Mayra Mailen - DNI N° 37.759.177; 3°: RUIZ DIAZ Mario Antonio - DNI N° 31.279.110. Miembros Suplentes - 1°: FLORES Claudia- DNI N° 23.364.777; 2°: FERNANDEZ VEGA Elsa Estela - DNI N° 92.399.008 y 3°: MARTINEZ Saúl José - DNI N° 17.715.325.-

Artículo 2°: Las personas facultadas para operar con el Banco Patagonia son quienes ocupan los cargos de: Presidente, Secretario y Tesorero - Vicepresidente, Prosecretario y Protesorero; siendo la Regla de Uso de las Firmas en forma

CONJUNTA: Presidente, Secretario y Tesorero; Vicepresidente, Prosecretario y Protesorero.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, cumplir y archivar.-

RESOLUCIÓN N°046/19.-

CATRIEL, 18 de Julio de 2019.-





VISTO, el Dictamen N° 016/19 expedido por la Comisión legislativa de Asuntos Vecinales; y

CONSIDERANDO:

Que este despacho, resume la evaluación realizada sobre la documentación aportada por los vecinos de Barrio MARINI de nuestra Ciudad, en respuesta a los términos de la Ordenanza Municipal N° 114/19;

Que la ordenanza mencionada convoca a comicios a los vecinos de la ciudad de Catriel, con la finalidad de producir la renovación y/o conformación de las Juntas Vecinales de todos los barrios, fijando para ello el día 28 de julio de 2019;

Que se registra el ingreso de una única propuesta vecinal, identificada como "Lista VERDE", que reúne los requisitos establecidos por las Ordenanzas Municipales 056/18 "Delimitación Barrial" y 113/19 "Funcionamiento de las Juntas Vecinales";

Que lo expresado constituye la base de la propuesta de proclamación contenida en el Dictamen ingresado;

Que dicha propuesta es aprobada por el Concejo Deliberante, en sesión ordinaria de la fecha;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

En ejercicio de sus facultades

RESUELVE

Artículo 1°: Proclamar a las autoridades de la Comisión Directiva de la Junta Vecinal de BARRIO MARINI de Catriel, cuyo mandato rige por cuatro (4) años a partir del 12 de diciembre de 2019, que a continuación se detallan: Presidente: RIVERO Javier - DNI N° 11.904.396; Vicepresidente: LAZZONI Cecilia Lorena - DNI N° 26.706.759; Secretario: REYES Mariela Beatriz - DNI N° 29.329.730; Prosecretario: SAEZ Benigna del Carmen - DNI N° 17.064.528; Tesorero: JAMES Mayra Alexandra - DNI N° 35.886.727; Protesorero: CHAVEZ Nanci Evelia - DNI N°: 22.540.770. Vocales Titulares - 1°: MENDOZA Jesús Ezequiel - DNI N° 29.422.621; 2°: CICCARELLI Nicolás Sebastián - DNI N° 33.302.385; 3°: MARTINEZ Bárbara Elsa - DNI N° 29.759.354. Vocales Suplentes - 1°: SAEZ Luis Orlando - DNI N° 14.257.995; 2°: ESPARZA Marilina Noemi - DNI N° 30.496.568; 3°: PEÑA GUTIERREZ Ana del Carmen - DNI N° 92.638.536. Comisión Revisora de Cuentas - Miembros Titulares - 1°: PERALTA Silvia Ester - DNI N° 20.304.698; 2°: LAZZONI Pablo Alberto - DNI N° 23.047.587; 3°: GARCÍA Héctor Ariel - DNI N° 22.766.128. Miembros Suplentes - 1°: SAEZ Rodrigo Damián - DNI N° 31.316.605; 2°: RIVERO PEÑA Miguel Ángel - DNI N° 40.101.055 y 3°: JAMES Aldana Evelyn - DNI N° 38.432.267.-

Artículo 2°: Las personas facultadas para operar con el Banco Patagonia son quienes ocupan los cargos de: Presidente, Secretario y Tesorero - Vicepresidente, Prosecretario y

Protesorero; siendo la Regla de Uso de las Firmas en forma CONJUNTA: Presidente, Secretario y Tesorero; Vicepresidente, Prosecretario y Protesorero.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, cumplir y archivar.-

RESOLUCIÓN N°047/19.-

CATRIEL, 18 de Julio de 2019.-

VISTO; el Dictamen N° 018/19 originado en el ámbito de la Comisión de Asuntos Vecinales; y

CONSIDERANDO:

Que el despacho, resulta de evaluar la renuncia ingresada por el Sr. Jaime Alfonso FIGUEROA FERNÁNDEZ – Tesorero de la Comisión Directiva de la Junta Vecinal de B° SANTA CRUZ;

Que la actual Junta Vecinal de barrio SANTA CRUZ fue proclamada por Resolución N° 050/16 de fecha 03 de noviembre de 2016;

Que ante la presentación de renuncia de cualquier miembro de una Junta Vecinal, corresponde proceder al corrimiento de los cargos de la Comisión cubriendo así la vacante producida, de manera tal que no se vea afectada la continuidad del funcionamiento de la misma;

Que este acto está previsto en la Ordenanza de Juntas Vecinales N° 113/19, Artículo 10° Inciso 1;

Que en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, el Plenario resolvió la aprobación del dictamen referido;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL  
En ejercicio de sus facultades  
R E S U E L V E

Artículo 1°: Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 050/16 de fecha 03 de noviembre de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: PROCLAMAR a las autoridades de la Comisión Directiva de la Junta Vecinal de Barrio SANTA CRUZ, cuyo mandato rige por el término de dos años, siendo sus integrantes: Presidente: QUEUPÁN, María Victoria - DNI N° 35.886.599; Vicepresidente: QUEUPÁN, Valeria del Carmen - DNI N° 39.866.474; Secretario: ARAVENA, Jorgelina Daniela - DNI N° 28.945.810; Prosecretario: GUERRA TAPIA, Jorge Rogelio - DNI N° 92.394.559; Tesorero: ARÉVALO Carolina Elizabeth - DNI N° 35.885.853; Protesorero: QUEUPÁN, Rocío Fernanda Ayelén - DNI N° 41.232.448. Vocales Titulares - 1°: SEGURA, Ruth Valeria Carmen - DNI N° 32.529.568; 2°: DÍAZ, Yamila Soledad - DNI N° 39.869.622. Comisión Revisora de Cuentas - Miembros Titulares - 1°: VÁZQUEZ, Mario Javier - DNI N° 20.877.642; 2°: QUEUPÁN Gustavo Germán - DNI N° 41.232.459; 3°: QUEUPÁN, Julia Elena - DNI N° 31.066.382. Miembros Suplentes - 1°: MÓLINA, Jovita Esther - DNI N° 22.446.135.-

Artículo 2°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, a la Junta Vecinal de B° Mosconi, cumplir y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 048/19

CATRIEL, 18 de Julio de 2019.-

VISTO, el Dictamen N° 017/19 expedido por la Comisión legislativa de Asuntos Vecinales; y

CONSIDERANDO:

Que este despacho, resume la evaluación realizada sobre la documentación aportada por los vecinos de Barrio CENTRO de nuestra Ciudad, en respuesta a los términos de la Ordenanza Municipal N° 114/19;

Que la ordenanza mencionada convoca a comicios a los vecinos de la ciudad de Catriel, con la finalidad de producir la renovación y/o conformación de las Juntas Vecinales de todos los barrios, fijando para ello el día 28 de julio de 2019;

Que se registra el ingreso de una única propuesta vecinal, identificada como "Lista VERDE", que reúne los requisitos establecidos por las Ordenanzas Municipales 056/18 "Delimitación Barrial" y 113/19 "Funcionamiento de las Juntas Vecinales";

Que lo expresado constituye la base de la propuesta de proclamación contenida en el Dictamen ingresado;

Que dicha propuesta es aprobada por el Concejo Deliberante, en sesión ordinaria de la fecha;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL  
En ejercicio de sus facultades  
**R E S U E L V E**

Artículo 1°: Proclamar a las autoridades de la Comisión Directiva de la Junta Vecinal de BARRIO CENTRO de Catriel, cuyo mandato rige por cuatro (4) años a partir del 12 de diciembre de 2019, que a continuación se detallan: Presidente: CARO Jorge - DNI N° 13.413.102; Vicepresidente: CISTERNA David Armando - DNI N° 35.886.763; Secretario: ESCUDERO Mariela Edith - DNI N° 23.245.431; Prosecretario: PRIETO Brian Emanuel - DNI N° 38.812.097; Tesorero: DOMINGUEZ OVIEDO Susana Dora - DNI N° 10.578.522; Protesorero: GALDAME Carlos David - DNI N°: 28.254.170. Vocales Titulares - 1°: CARRILLO CHAVARRIA Juan Exequiel - DNI N° 35.600.490; 2°: GONZALEZ Miguel Angel - DNI N° 20.310.420; 3°: CABRAL Daniel Alejandro - DNI N° 38.432.311; Vocales Suplentes - 1°: CERDA ESCUDERO Brenda Rayen - DNI N° 38.912.161; 2°: CARRILLO CHAVARRIA Liliana Esther - DNI N° 35.276.749; 3°: ARANDA Juan Carlos - DNI N° 12.732.491. Comisión Revisora de Cuentas - Miembros Titulares - 1°: MORALES Silvana Lorena - DNI N° 23.883.705; 2°: PORTUGAL Oscar Darío - DNI N° 22.359.105; 3°: MONTAÑEZ Marina Claribel - DNI N° 42.448.483. Miembros Suplentes - 1°: RODRIGUEZ Adriana Inés - DNI N° 13.870.480; 2°: ARCE María Mariana - DNI N° 24.581.689 y 3°: GIUFRIDA Alejandro Mauro - DNI N° 27.504.196.-

Artículo 2°: Las personas facultadas para operar con el Banco Patagonia son quienes ocupan los cargos de: Presidente, Secretario y Tesorero - Vicepresidente, Prosecretario y



Protesorero; siendo la Regla de Uso de las Firmas en forma CONJUNTA: Presidente, Secretario y Tesorero; Vicepresidente, Prosecretario y Protesorero.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, cumplir y archivar.-

RESOLUCIÓN N°049/19.-

-----

CATRIEL, 05 de Julio de 2019.-

VISTO; la Ordenanza Municipal N° 114/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha norma, se dispuso la convocatoria a comicios a los vecinos de la ciudad de Catriel, con la finalidad de producir la renovación y/o conformación de las Juntas Vecinales de todos los barrios, fijando para ello el día 28 de julio de 2019 de 08,00 a 18,00 horas;

Que se registra en el caso de Barrio SANTA CRUZ, la presentación en tiempo y forma de tres (3) Listas de Candidatos identificadas con los colores "VERDE", "NARANJA" y "BLANCA", respectivamente;

Que respecto de la Lista BLANCA desde la Comisión de Asuntos Vecinales y en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 113/19, se realizaron algunas observaciones que fueron debidamente notificadas con fecha 01 de julio de 2019. Ante la falta de respuesta por parte de la Apoderada de la Lista, se reitera la notificación con fecha 04 de julio de 2019;

Que cumplidos los plazos para formular correcciones y no habiendo ingresado propuesta orientada a subsanar las observaciones realizadas, la Comisión de Asuntos Vecinales sugiere desestimar la Lista BLANCA presentada por vecinos de Barrio SANTA CRUZ;

Que ello, consta en su Dictamen N° 019/19, tratado y aprobado por el Concejo en sesión ordinaria de la fecha;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL  
En ejercicio de sus facultades  
**RESUELVE**

Artículo 1°: Desestimar la Lista BLANCA de Candidatos presentada para la elección de las nuevas autoridades de la Comisión Directiva de la Junta Vecinal de Barrio Santa Cruz, por no cumplimentar los requisitos que fija la Ordenanza Municipal 113/19.-

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, cumplir y archivar.-



RESOLUCIÓN N° 050/19.-

---

CATRIEL, 05 de julio de 2019.-

VISTO; Dictamen N° 022/19 expedido por la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales;

y

CONSIDERANDO:

Que este despacho resulta de llevar al análisis la solicitud del Poder Ejecutivo Municipal, manifestada a través de la Nota N° 393/19, cuyo objeto es la adhesión al Decreto Provincial N° 1313/2014, referido a la Redeterminación de Precios de obras públicas;

Que la Municipalidad de Catriel aplica actualmente en la misma materia, la Ley Municipal N° 890/15, la que establece que los precios de los contratos de obra pública y/o de prestación de servicios, podrán ser redeterminados a solicitud de los contratistas cuando los costos de los factores principales que los componen presenten una variación promedio igual o superior al **5%** del contrato, o al precio de la última redeterminación, estableciendo a su vez que la redeterminación no puede ser por períodos menores a 30 días;

Que de acuerdo a lo expresado por el Poder Ejecutivo Municipal, en razón de la situación actual de constante inflación, deviene perjudicial la norma referida dado que limita su aplicación, ya que se condiciona a la variable en conjunto de los cuatro factores que refiere el art. 2 de la LM 890; por lo cual sería aconsejable una legislación que permita una actualización mensual, independientemente que se modifiquen esos factores;

Que deben tenerse en cuenta además los periodos de tiempo que demanda un proceso licitatorio en sus distintas etapas, que con la actual situación sufre aún mayores variaciones, encontrándose así ante un desfasaje económico importante que acarrearía a su vez, que las obras o servicios no se adjudicasen por cuestiones económicas que perjudiquen a los prestatarios;

Que ante este panorama, contar con una ordenanza de redeterminación de precios propicia a la actual situación, resulta ventajoso tanto para el Municipio como para las eventuales empresas prestatarias de servicios u obras;

Que en ese sentido, el Decreto Provincial N° 1313/14 se ajusta a la realidad, máxime aún si se tiene en cuenta el proceso de obras actual;

Que el Decreto Provincial N° 1313/14 establece que los Pliegos de Bases y Condiciones de las contrataciones bajo el régimen de la Ley J N° 286, mientras se mantenga la vigencia de la LN N° 25561 - Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario, deberán contener cláusulas que contemplen la redeterminación de precios en forma mensual. Determina a dichos fines, formulas polinómicas con los respectivos porcentajes de participación de cada insumo, debiendo el licitante optar por alguna de ellas, conforme al tipo de obra y de conformidad con la clasificación prevista en la misma, esto es: Obras de arquitectura; Escuelas nuevas y viviendas; Obras viales; Servicios de mantenimiento; Obras de





saneamiento y obras hidráulicas; Obras eléctricas; Obras de gas;

Que de los resultados obtenidos en los últimos meses de ejecución de obras, se observa la  
dificultosa

aplicabilidad de la LM 890, dado la simultaneidad de cambio de factores y porcentaje establecido como base para llevar a cabo una redeterminación, más aún cuando no se cuenta con los índices estimados por Vialidad Nacional;

Que se han tenido en cuenta experiencias de otros municipios como así también de la propia Secretaría de Obras Públicas de la provincia de Río Negro, de la cual se destaca la practicidad de instrumentar el instituto de la redeterminación de precios;

Que, aplicar una normativa de redeterminación de precios mensual aportaría beneficios y evitaría que las obras por eventuales desfasajes de presupuesto, queden desiertas;

Que en sesión ordinaria de la fecha, el Concejo resuelve la aprobación de la actuación interna, que sugiere la adhesión al decreto provincial;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Adherir al Decreto N° 1313/2014 de la provincia de Río Negro, de fecha 06 de octubre de 2014, que se adjunta formando parte de la presente.-

Artículo 2°: Derogar la Ley Municipal N° 890/15 sancionada

con fecha 22 de diciembre de 2015.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 120/19

-----  
CATRIEL, 05 de Julio de 2019.-

VISTO; la Nota N° 407/19 del Poder Ejecutivo Municipal, ingresada con fecha 27 de junio de 2019;  
y



CONSIDERANDO:

Que a través de la misma y en razón del requerimiento planteado en el Memorándum SPI N° 006/19 proveniente de la Secretaría Privada de Intendencia, se solicita autorización del Concejo Deliberante para liberar un APORTE NO REINTEGRABLE SUJETO A RENDICIÓN a favor del CATRIEL RUGBY CLUB, que será utilizado para cercar el predio deportivo;

Que la Municipalidad de Catriel propone realizar esta contribución en el marco de las acciones desarrolladas en ocasión del 120° Aniversario de la fundación de la ciudad de Catriel;

Que la Carta Orgánica Municipal en su CAPITULO X – POLITICA RECREATIVA Y DEPORTIVA, art. 128, establece que “El Municipio, mediante la implementación de planes integrales continuos, asegurará el acceso al deporte no profesional y la recreación de toda la Comunidad, privilegiando la familia en general”;

Que el Municipio de Catriel desarrolla políticas deportivas integrales cumpliendo un rol fundamental en el acceso al deporte, garantizando igualdad de oportunidades para todos;

Que en sesión ordinaria de la fecha, los Sres.

Concejales aprueban la solicitud del Poder Ejecutivo Municipal en reconocimiento y fortalecimiento a las instituciones de Catriel;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar un aporte económico no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma de Pesos: Doscientos mil (\$200.000.-) a favor del Presidente del CATRIEL RUGBY CLUB, Sr. Sergio ELIZONDO – DNI N° 22619146.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a emitir orden de pago en favor de la institución mencionada, haciendo su imputación a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 121/19.-

---

CATRIEL, 05 de Julio de 2019.-



y VISTO; la Nota N° 407/19 del Poder Ejecutivo Municipal, ingresada con fecha 27 de junio de 2019;

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma y en razón del requerimiento planteado en el Memorándum SPI N° 008/19 proveniente de la Secretaría Privada de Intendencia, se solicita autorización del Concejo Deliberante para liberar un APOORTE NO REINTEGRABLE SUJETO A RENDICIÓN a favor de la Unidad 9na de Policía de Catriel, que se utilizará para la adquisición de dos (2) motocicletas;

Que la Municipalidad de Catriel propone realizar este aporte institucional en el marco de las acciones desarrolladas en ocasión del 120° Aniversario de la fundación de la ciudad de Catriel;

Que la Carta Orgánica Municipal en su CAPITULO XV – POLITICA DE PROTECCIÓN, art. 148 – Seguridad Pública, establece que “El municipio planifica y ejecuta políticas preventivas destinadas a garantizar la seguridad y protección de los habitantes. Desarrolla, a través de redes interinstitucionales con entidades estatales y no gubernamentales, estrategias multidisciplinarias para la prevención del delito, la violencia y la asistencia a las víctimas”;

Que en sesión ordinaria de la fecha, los Sres. Concejales aprueban la solicitud del Poder Ejecutivo Municipal en reconocimiento y fortalecimiento a las instituciones de Catriel;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar un aporte económico no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma de Pesos: Doscientos mil (\$200.000.-) a favor del Crio Erik ENRÍQUEZ, Jefe de la Unidad 9na. de Policía de Catriel.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a emitir orden de pago en favor de la institución mencionada, haciendo su imputación a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 122/19.-

-----

CATRIEL, 05 de Julio de 2019.-

VISTO; el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares del Concurso de Precios “EJECUCIÓN DE RED DE GAS EN CALLES DE LA CIUDAD DE CATRIEL”; y

**CONSIDERANDO:**

Que este documento es puesto a evaluación y aprobación del Concejo Deliberante, por el Poder Ejecutivo Municipal a través de su Nota N° 415/19;

Que para la ejecución de la obra antes citada, mediante el Sistema de Ajuste Alzado, se efectuará la contratación de la totalidad de la mano de obra, materiales, conexión a red existente, equipos, herramientas y todas otras provisiones necesarias y suficientes para su completa realización, en un todo de acuerdo a la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que de acuerdo las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, art. 2° - Descripción Sintética de las Obras, los trabajos a realizarse comprenden:

- Provisión e instalación de cañería de polietileno en diámetros varios:  
Aproximadamente 590 m de cañería de PE Øn 90 mm SDR-11.  
Aproximadamente 300 m de cañería de PE Øn 63 mm SDR-11.  
Aproximadamente 1522 m de cañería de PE Øn 50 mm SDR-11.
- Conexiones a cañerías existentes
- Reparaciones y reconstrucciones varias.

Que toda esta documental fue objeto de análisis por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, quien emite opinión sobre este particular por medio del Dictamen N° 003/19;

Que la intervención del Concejo Deliberante en este tema, está dada por la necesidad de observar lo mandado en el art. 199° de la Carta Orgánica Municipal;

Que los Sres. Concejales, en sesión ordinaria de la fecha, luego del análisis correspondiente, acuerdan la aprobación del despacho;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:  
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares del Concurso de Precios "EJECUCIÓN DE RED DE GAS EN CALLES DE LA CIUDAD DE CATRIEL"; cuyo presupuesto oficial es de Pesos: Tres millones novecientos mil (\$ 3.900.000.-), que en noventa(90) fojas se adjunta.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal, a llevar adelante los actos administrativos correspondientes para la apertura del Registro de Oposición de la obra anteriormente aprobada.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 123/19.-

---



CATRIEL, 05 de Julio de 2019.-

VISTO; el Dictamen N° 025/19 procedente de la Comisión legislativa de Asuntos Administrativos e Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que este despacho resulta del análisis dado en Comisión, a la solicitud instrumentada por el Poder Ejecutivo Municipal mediante Nota N° 418/19, para la donación a favor de la Provincia de Río Negro, de una superficie de Sesenta y una hectáreas, sesenta y dos áreas, y ochenta y cuatro centiáreas (61has. 62as. 84cas.), ubicada dentro de la Parcela 425878;

Que se aporta el Acta Declarativa del Plano 947-15 y Prescripción Administrativa de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Río Negro, que certifica que la Municipalidad de Catriel es titular de la parcela antes mencionada, cuya Nomenclatura Catastral es: DC01-C1-P425878;

Que el motivo definitivo de esta donación, es la cesión en comodato por parte de la Provincia de Río Negro a la asociación civil AERO CLUB CATRIEL, quien afectará la superficie a la construcción de hangares;

Que recientemente el Concejo Deliberante declaró de interés municipal, social, educativo, cultural, económico y turístico el proyecto del AERO CLUB CATRIEL;

Que trascendental iniciativa también mereció reconocimiento a nivel nacional, a través de sendas declaraciones del Senado y de la Cámara de Diputados respectivamente. Por su parte la Honorable Legislatura de Río Negro se expidió en el mismo sentido;

Que los Sres. Concejales, reunidos en Sesión Ordinaria en la fecha, se manifiestan por la aprobación de la solicitud;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: DONAR a favor de la Provincia de Río Negro, un inmueble propiedad de la Municipalidad de Catriel, con una superficie de Sesenta y una hectáreas, sesenta y dos áreas, y ochenta y cuatro centiáreas (61has. 62as. 84cas.), ubicado dentro de la Parcela 425878, cuya Nomenclatura Catastral es: DC 01-C 1-P 425878, con el fin de la construcción de instalaciones del AERÓDROMO CATRIEL.-

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 124/19

---

CATRIEL, 05 de Julio de 2019.-





VISTO; la Ordenanza Municipal N 089/19; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de dicho instrumento, a través de su art. 1, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a la venta directa de las Parcelas 01 y 22 de la Manzana 751 Sección "D", a favor del Sindicato de Camioneros Rionegrinos;

Que el Poder Ejecutivo Municipal solicita, vía Nota 419/19, la rectificación de dicho art. debiendo constar en la nueva redacción que la venta se realiza a favor de la Mutual de Camioneros Rionegrinos;

Que ello, dado que el boleto de compra venta suscripto oportunamente se hizo a la Mutual de Camioneros Rionegrinos;

Que tratándose de asociaciones con personerías jurídicas diferentes se torna necesaria dicha modificación y por ende la derogación del art. 2 de la OM 089/19 que autoriza a la construcción de la sede de la Mutual, dado que frente a dicha modificación pierde aplicación;

Que la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales asumió el análisis de la solicitud, expidiéndose a través del Dictamen N° 026/19;

Que en sesión ordinaria de la fecha, el Concejo deliberante resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL**

Sanciona con fuerza de:  
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Sustituir el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 089/19 sancionada con fecha 14 de marzo de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a la venta directa de las Parcelas 01 y 22 de la Manzana 751 Sección "D", a favor de la Mutual de Camioneros Rionegrinos.-

Artículo 2°: Derogar el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 089/19.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 125/19

---



CATRIEL, 18 de julio de 2019.-

VISTO; la Nota N° 454/19 ingresada por el Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través de ella, se solicita la declaración de Utilidad Pública y Pago Obligatorio de la obra "EJECUCIÓN DE RED DE GAS EN CALLES DE LA CIUDAD DE CATRIEL";

N° 123/19; Que esa obra fue aprobada por este Concejo Deliberante, según consta en la Ordenanza Municipal

Que de acuerdo a la naturaleza y finalidad de la misma, por tratarse de la solicitud expresa de los vecinos que se beneficiarán con su ejecución, no se llevará a cabo el Registro de Oposición;

Que el Concejo, en sesión ordinaria de la fecha, resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:  
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Declarar de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra: "EJECUCIÓN DE RED DE GAS EN CALLES DE LA CIUDAD DE CATRIEL", aprobada por Ordenanza Municipal N° 123/19.-

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 126/19

---

CATRIEL, 18 de Julio de 2019.-

VISTO; el Dictamen N° 027/19 expedido por la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que esta intervención tiene como fin el análisis de la propuesta que surge del Proyecto N° 007/19 del Bloque de Concejales del FpV, que propone la adhesión de la Municipalidad de Catriel a la Ley MICAELA N°27499;

Que esta normativa y otras leyes nacionales, como la N° 26.485, se refieren a la lucha de la



violencia contra la mujer, con estadísticas en femicidios;

Que varias localidades de la provincia de Río Negro han realizado su adhesión a esta ley, que surge y se origina ante el femicidio de la joven Micaela GARCIA de la localidad de Gualeguay, que tuvo su sanción en el Congreso de la Nación en diciembre del año 2018;

Que en nuestra Ciudad poseemos un antecedente importante como fue el femicidio de la joven Cintia VERGARA, luego de lo cual se creó la Comisaría de la Familia de Catriel;

Que existen diversas experiencias de mujeres que en la actualidad han incrementado las estadísticas de denuncias, pero que en más de una ocasión se encuentran con obstáculos en la realización del Protocolo de Violencia, debido a la inexperiencia y mal funcionamiento de funcionarios del Estado;

Que la Ley MICAELA establece:

Art. 1º: Establécese la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación. Art. 2º: Las personas referidas en el artículo 1º deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos en los que desempeñan sus funciones. Art. 3º: El Instituto Nacional de las Mujeres es autoridad de aplicación de la presente ley. Art. 4º: Las máximas autoridades de los organismos referidos en el artículo 1º, con la colaboración de sus áreas, programas u oficinas de género si estuvieren en funcionamiento, y las organizaciones sindicales correspondientes, son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones que comenzarán a impartirse dentro del año de la entrada en vigencia de la presente ley. Para tal fin, los organismos públicos podrán realizar adaptaciones de materiales y/o programas, o desarrollar uno propio, debiendo regirse por la normativa, recomendaciones y otras disposiciones que establecen al respecto los organismos de monitoreo de las convenciones vinculadas a la temática de género y violencia contra las mujeres suscriptas por el país. Art. 5º: El Instituto Nacional de las Mujeres certificará la calidad de las capacitaciones que elabore e implemente cada organismo, que deberán ser enviadas dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, pudiéndose realizar modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad. Art. 6º: La capacitación de las máximas autoridades de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación estará a cargo del Instituto Nacional de las Mujeres. Art. 7º: El Instituto Nacional de las Mujeres, en su página web, deberá brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente en cada uno de los organismos referidos en el artículo 1º. En la página se identificará a las/os responsables de cumplir con las obligaciones que establece la presente ley en cada

organismo y el porcentaje de personas capacitadas, desagregadas según su jerarquía. Anualmente, el Instituto Nacional de las Mujeres publicará en esta página web un informe anual sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, incluyendo la nómina de altas autoridades del país que se han capacitado. Además de los indicadores cuantitativos, el Instituto Nacional de las Mujeres elaborará indicadores de evaluación sobre el impacto de las capacitaciones realizadas por cada organismo. Los resultados deberán integrar el informe anual referido en el párrafo anterior. En la página web del Instituto Nacional de las Mujeres se publicará una reseña biográfica de la vida de Micaela García y su compromiso social, así como las acciones del Estado vinculadas a la causa penal por su femicidio. Art. 8º: Las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente ley serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación a través y de conformidad con el organismo de que se trate. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente, siendo posible hacer pública la negativa a participar en la capacitación en la página web del Instituto Nacional de las Mujeres. Art. 9º: Los gastos que demande la presente ley se tomarán de los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias de los organismos públicos de que se trate;

Que el Concejo Deliberante, reunido en sesión ordinaria de la fecha, aprueba la propuesta analizada;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:  
ORDENANZA MUNICIPAL



Artículo 1°: Adherir a la LEY MICAELA N° 27499 en todos su términos y apartados, que se adjunta a la presente.-

Artículo 2°: Comunicar a los Poderes Ejecutivo y Judicial, respecto de esta adhesión, para lograr una planificación adecuada de la misma.-

Artículo 3°: Difundir en todos los medios de comunicación radiales y digitales de la localidad.-

Artículo 4°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 127/19

---

CATRIEL, 01 de Agosto de 2019.-

VISTO; el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la Licitación Privada “CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS SOCIALES CON SISTEMA DE CONSTRUCCIÓN STEEL FRAMING”; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Pliego es remitido a este Concejo Deliberante por el Poder Ejecutivo Municipal, mediante Nota N° 417/19, para evaluación y aprobación;

Que el mismo tiene por objeto la contratación de la totalidad de la mano de obra, materiales, equipos, herramientas y todas otras provisiones necesarias y suficientes para la completa realización de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS SOCIALES CON SISTEMA DE CONSTRUCCIÓN STEEL FRAMING”, mediante el Sistema de Ajuste Alzado, en las calles detalladas en los Planos que se integran en las Especificaciones Técnicas Particulares;

Que todo ello, en acuerdo a lo establecido en la Ley J N° 286 de Obras Públicas de la provincia de Río Negro;

Que en el art. 2° de las Especificaciones Técnicas Particulares, se realiza una descripción sintética de las obras a realizar:

- Construcción de 20 viviendas sociales con tipo de construcción Steel Framing
- Zona húmeda completa
- 1 dormitorio
  
- Servicios red de agua, luz, gas y cloacas

La construcción de 20 viviendas sociales según las Secciones Típicas detalladas en los Planos, implantados sobre una subrasante a construir.



Todas las cantidades son estimadas y serán ajustadas o ratificadas luego del Replanteo de Obra y la Ingeniería de Detalle, actividades que deberán ser llevadas a cabo por "La Contratista".

De acuerdo al relevamiento planialtimétrico de detalle, se determinará la necesidad de excavar o rellenar para obtener lógicos ajustes mediante la Subrasante Definitiva del Proyecto;

Que esta propuesta ha sido objeto de análisis por parte de las Comisiones legislativas de Obras y Servicios Públicas, y de Presupuesto y Hacienda respectivamente – Dictámenes 004/19 y 006/19;

Que la intervención del Concejo Deliberante en este tema, está dada por la necesidad de observar lo mandado en el art. 199° de la Carta Orgánica Municipal;

Que los Sres. Concejales, en sesión ordinaria de la fecha, luego del análisis correspondiente, acuerdan la aprobación del tema desarrollado;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:  
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la Licitación Privada "CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS SOCIALES CON SISTEMA DE CONSTRUCCIÓN STEEL FRAMING", cuyo presupuesto oficial es de Pesos: Veintiocho millones (\$ 28.000.000.-), que en ochenta y ocho (88) fojas se adjunta.-

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 128/19.-

---

CATRIEL, 01 de Agosto de 2019.-

VISTO; el Dictamen N° 020/19 producido por la Comisión de Asuntos Vecinales; y

CONSIDERANDO:

Que este despacho se expide en relación a la elección realizada en Barrio Ciudad de Catriel, con el fin de renovar la Comisión Directiva de su Junta Vecinal con respaldo en la convocatoria dispuesta por Ordenanza Municipal N° 114/19;

Que finalizados los comicios el día 28 de julio del cte., y realizado el escrutinio definitivo se constata un empate entre



las dos Listas de Candidatos que participaron – Verde y Rojo y Violeta respectivamente – con ciento cuarenta y siete (147) votos cada una;

Que verificada esta situación, corresponde la aplicación del artículo 8 inciso 7 de la Ordenanza Municipal N° 113/19: “En caso de empate, se convocará a una nueva elección dentro de los quince (15) días posteriores al acto eleccionario, interviniendo en la misma únicamente las listas que hubieran obtenido igual cantidad de sufragios”;

Que en virtud de lo expuesto, la Comisión de Asuntos Vecinales formula propuesta concreta al respecto;

Que en sesión ordinaria celebrada en la fecha, el Concejo resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Convocar a comicios a los vecinos de Barrio CIUDAD DE CATRIEL, con la finalidad de producir la renovación de la Comisión Directiva de su Junta Vecinal, fijando para ello el día 25 de agosto de 2019 de 08,00 a 18,00 horas.-

Artículo 2°: Participarán de la elección las Listas de Candidatos “Verde y Rojo” y “Violeta” respectivamente, oficializadas por Resolución Municipal N° 037/19.-

Artículo 3°: Determinar que la elección de las Juntas Vecinales, cubrirá los siguientes cargos: Comisión Directiva: Presidente; Vicepresidente; Secretario; Prosecretario; Tesorero; Protesorero; Vocales Titulares 1°, 2° y 3°; Vocales Suplentes 1°, 2° y 3°. Comisión Revisora de Cuentas: Miembros Titulares 1°, 2° y 3° y Miembros Suplentes 1°, 2° y 3°.-

Artículo 4°: Determinar que el acto eleccionario se realizará en el Centro Comunitario de barrio Ciudad de Catriel.-

Artículo 5°: Los padrones que se utilizarán en esta elección, son los Registros de Electores nacionales y extranjeros elaborados por la Junta Electoral Municipal para la elección del día 28 de julio de 2019.-

Artículo 6°: Dar validez a las boletas de las Listas de Candidatos “Verde y Rojo” y “Violeta” confeccionadas para las elecciones llevadas a cabo en barrio Ciudad de Catriel el día 28 de julio de 2019.-

Artículo 7°: Aplicar respecto de todo el proceso electoral, las siguientes normas legales:

- a)- La presente Ley.
- b)- La Ordenanza Municipal N° 113/19.
- c)- La Ordenanza Municipal N° 056/18.
- c)- La Carta Orgánica Municipal.-



Artículo 8°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 130/19

---